

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie E: PREGUNTAS  
CON RESPUESTA ORAL

9 de septiembre de 1981

Núm. 721-I

### PREGUNTA

**Envenenamiento producido por la manipulación del aceite de colza.**

**Presentada por don Diego de los Santos López.**

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Diego de los Santos López, del Grupo Parlamentario Andalucista, relativa al envenenamiento producido por la manipulación del aceite de colza, y para la que se solicita contestación oral en el Pleno de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de septiembre de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados:

Diego de los Santos López, Diputado por Sevilla y miembro del Grupo Parlamentario Andalucista, al amparo de lo determinado en el artículo 128 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados,

formula al Gobierno la siguiente pregunta a fin de que sea contestada oralmente en el Pleno de la Cámara.

El envenenamiento producido por la manipulación del aceite de colza, es una de las tragedias más graves de nuestra historia reciente. Se ha sido incapaz de garantizar al ciudadano la más mínima protección. No solamente ha sido posible el que estos hechos ocurran, sino que la reacción oficial ante tal escándalo ha sido tardía y pretendiendo el mismo Gobierno incluso marginarse de su responsabilidad.

Son tantas las cuestiones que se suscitan con este asunto que forzosamente hemos de limitarnos a los temas más importantes que son los que incluimos en las siguientes preguntas:

1.ª ¿Están cuantificadas las importaciones de aceite de colza con destino aparentemente industrial?

2.ª ¿En qué situación se encuentran actualmente los permisos de importación de estos aceites?

3.ª ¿En qué momento y por qué se procede a la admisión de elementos que im-

piden el consumo alimenticio del aceite de colza?

4.ª ¿Cuándo cree el Gobierno que se ha producido el fallo de control sanitario sobre los productos alimenticios y por qué?

5.ª ¿Cómo es posible que una vez iniciada la epidemia tóxica no se hayan coordinado los centros de investigación de todo el país para determinar sus causas y concretamente cómo se prescindió del ofrecimiento del Instituto de la Grasa de Sevilla, primer centro investigador del país en esta materia?

6.ª ¿Qué calendario ha seguido el Gobierno desde la fecha en que se conoce la verdadera causa de la epidemia a efectos

de persecución de los responsables y medidas preventivas y sanitarias?

7.ª ¿Qué responsabilidades piensa exigir el Gobierno en el ámbito administrativo y político por este escandaloso asunto?

8.ª ¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno en relación con las personas afectadas?

9.ª ¿Existe una cuantificación no sólo de los fallecimientos, sino también de las víctimas afectadas por lesiones reversibles y/o irreversibles por su envenenamiento?

Andalucía, 4 de septiembre de 1981. —  
El Diputado, Diego de los Santos López.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID